



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de diciembre de 2008

N° 26179

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 178
(De lunes 13 de octubre de 2008)

"QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y OTRAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, HASTA POR UN MONTO DE DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (\$2.300.000.000.00), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DEL CANAL A TRAVÉS DE UN TERCER JUEGO DE ESCLUSAS".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 202
(De viernes 21 de noviembre de 2008)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO Y LA EMPRESA ALTA CORDILLERA, S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN (1) CASINO COMPLETO".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 72
(De viernes 5 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución J.D. N° 046
(De jueves 4 de diciembre de 2008)

"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIZACIÓN MASIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS METROPOLITANAS. SE ESTABLECE LA OFERTA PÚBLICA. SE ESTABLECE EL MONTO A COMPENSAR Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE A UTILIZAR DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL NO.89 DE 27 DE JUNIO DE 2008".

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

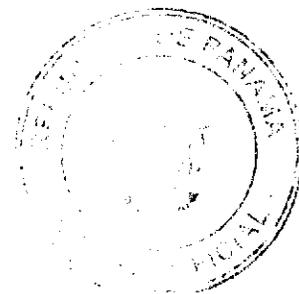
Resolución J.D. N° 048
(De jueves 4 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ".

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución J.D. N° 049
(De jueves 4 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, PARA GESTIONAR LOS ACTOS PREPARATORIOS, LA CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA, DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTOS VEINTE (420) BUSES URBANOS REQUERIDOS



PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.”

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Resolución N° 008 I-CdeM-2008
(De jueves 24 de julio de 2008)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL RENGLÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007:1-01-0933-01-10-3E GABAPENTINA, 300MG. CÁPSULAS, V.O.*, USO RESTRINGIDO A NEUROLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.”

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Resolución N° 072-2008
(De viernes 21 de noviembre de 2008)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE DOCUMENTOS ESTÁNDARES PARA LAS CONTRATACIONES MENORES QUE EXCEDAN DE 1.000.00 BALBOAS Y NO SUPEREN LOS 30.000.00 BALBOAS”.

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 178
(de 13 de octubre de 2008)

Que aprueba la contratación de empréstitos y otras obligaciones crediticias de la Autoridad del Canal de Panamá, hasta por un monto de dos mil trescientos millones de dólares (\$ 2,300,000,000.00), para cubrir las necesidades de financiamiento del Programa de Ampliación del Canal a través de un tercer juego de esclusas

El CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá debe aprobarse mediante la celebración de un referéndum, previa aprobación del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo;

Que la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá, que consiste en un programa de ampliación de la capacidad del Canal, cuyo costo se ha estimado en 5,250 millones de balboas, y que fue aprobada por el Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No. 58 de 26 de junio de 2006, modificada por la Resolución de Gabinete No. 68 de 10 de julio de 2006, y por la Asamblea Nacional mediante la Ley 28 de 17 de julio de 2006, la cual, además, ordenó al Tribunal Electoral que dicha propuesta fuera sometida a referéndum nacional;

Que el Tribunal Electoral, de acuerdo con la Ley 28 de 2006, llevó a cabo un referéndum nacional el 22 de octubre de 2006, que resultó en la aprobación de la propuesta por parte del pueblo panameño, con el voto afirmativo del setenta y ocho por ciento (78%) de los votantes;

Que el artículo 2 de la citada Ley establece, con relación a la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas y en lo pertinente a su financiamiento, que todos los costos de las obras y las correspondientes obligaciones financieras y de otra naturaleza que emanen de éstas, serán pagados con fondos generados por el funcionamiento del Canal y por los aumentos de peajes que se determinan de tiempo en tiempo, de acuerdo con las normas y procedimientos correspondientes; que dado su carácter inalienable, el Canal, tal como se define en la Ley 19 de 1997, no será hipotecado o en alguna otra forma gravado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones causadas por el proyecto, ni será objeto de medida cautelar de ninguna naturaleza para exigir el cumplimiento de las mismas, y que el financiamiento del proyecto no contará ni con el aval, ni con garantía de la Nación;

Que el artículo 319, numeral 3, de la Constitución Política de la República establece que es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, contratar empréstitos, previa aprobación del Consejo de Gabinete y dentro de los límites establecidos en la Ley y en el artículo 18, numeral 7, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, establece que es función de la Junta Directiva de la Autoridad autorizar, a propuesta del administrador, debidamente razonada y sustentada, la contratación de empréstitos y otras obligaciones crediticias, previa aprobación del Consejo de Gabinete, dentro de los términos previstos en esta Ley;



Que el artículo 50 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 dispone que la Autoridad podrá contraer préstamos y otro tipo de obligaciones crediticias, con el fin de disponer de fondos para realizar inversiones con la autorización previa del Consejo de Gabinete y de conformidad con las decisiones que, al respecto, tome la Junta Directiva;

Que mediante Resolución No. ACP-JD-RM 08-151, de 10 de octubre de 2008, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá resolvió solicitar al Órgano Ejecutivo aprobar la contratación de los empréstitos y otras obligaciones crediticias de la Autoridad del Canal de Panamá, hasta por un monto de \$ 2,300 millones de dólares para cubrir las necesidades de financiamiento del Programa de Ampliación del Canal a través de un tercer juego de esclusas;

Que en cumplimiento de dicha Resolución, la Autoridad presentó una propuesta de la estructura de financiamiento para el Programa de Ampliación, debidamente razonada y sustentada en los siguientes parámetros:

1. El financiamiento se otorgará sin garantía ni aval del Estado Panameño;
2. El financiamiento no quedará sometido a compromisos de adquirir bienes y servicios de ninguna fuente en particular;
3. Los acreedores no intervendrán ni en la administración, ni en el funcionamiento del Canal;
4. El financiamiento no afectará los aportes al Tesoro Nacional, de conformidad con la Ley 28 de 2006;
5. El plazo de vigencia de los contratos de préstamo será de veinte (20) años con diez (10) años de período de gracia;
6. Las tasas y gastos de compromiso, y de cierre serán competitivas dadas las condiciones del mercado.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación de empréstitos y otras obligaciones crediticias de la Autoridad del Canal de Panamá, hasta por un monto de dos mil trescientos millones de dólares (\$ 2,300,000,000.00), para cubrir las necesidades de financiamiento del Programa de Ampliación del Canal a través de un tercer juego de esclusas, sujeto a los siguientes parámetros:

1. El financiamiento se otorgará sin garantía, ni aval del Estado Panameño;
2. El financiamiento no quedará sometido a compromisos de adquirir bienes y servicios de ninguna fuente en particular;
3. Los acreedores no intervendrán ni en la administración, ni en el funcionamiento del Canal.
4. El financiamiento no afectará los aportes al Tesoro Nacional, de conformidad con la Ley 28 de 2006;
5. El plazo de vigencia de los contratos de préstamo será de veinte (20) años con diez (10) años de período de gracia;
6. Las tasas y gastos de compromiso, y de cierre serán competitivas dadas las condiciones del mercado.

Artículo 2. Remitir copia autenticada a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá para los trámites correspondientes.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir desde su aprobación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

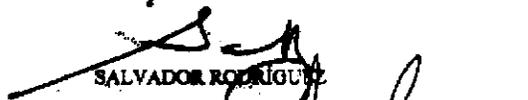
El Ministro de Gobierno y Justicia,


SAMUEL RICARDO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,


SAMUEL LEWIS NAVARRO

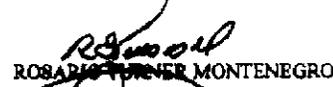
El Ministro de Educación,


SALVADOR RODRÍGUEZ

El Ministro de Obras Públicas,


BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

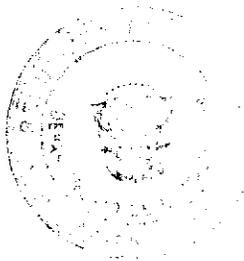

EDWIN SALAMIN KEN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,


GABRIEL DIEZ P.



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

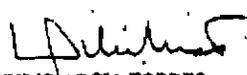

MARIA ROCQUERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,
Encargada.


ENILDA MEDRANO DE GONZALEZ

El Ministro para Asuntos del Canal,


DANI KUZNIECKY


DILIO GARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 202

(de 21 de noviembre de 2008)

Que emite concepto favorable y se autoriza la suscripción del contrato **entre** el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la empresa Alta Cordillera, S.A., para la **administración** y operación de un (1) Casino Completo

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos, el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley N° 2 de 10 de febrero de 1998;

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos, mediante Resolución N° 06 de 28 de agosto de 2008, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de un (1) Casino Completo con la empresa Alta Cordillera, S.A., inscrita a la Ficha 333193, Rollo 55285, Imagen 0061 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que esta empresa debe pagar al Estado en el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos, de acuerdo al artículo 61 del Decreto Ley N° 2 de 10 de febrero de 1998;

Que el Casino Completo será instalado en el Hotel Radisson, ubicado en el Puerto Colón 2000, ciudad de Colón, provincia de Colón, Área de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, denominada Zona 5, tal como fue declarada por la Resolución de Gabinete N°251 de 27 de noviembre de 1996, que fue modificada por las Resoluciones de Gabinete N°97 de 18 de junio de 1998 y N°34 de 28 de abril de 2004;

Que la empresa Alta Cordillera, S.A., realizará una inversión estimada para instalar y operar el Casino Completo en el Hotel Radisson, ubicado en Puerto Colón 2000, ciudad de Colón, de tres millones, seiscientos mil balboas (B/3,600,000.00) y generará, aproximadamente, doscientos (200) empleos directos, lo cual redundará en el desarrollo económico de la provincia de Colón;



Que el Hotel Radisson de Puerto Colón 2000, cuenta con ciento seis (106) habitaciones, en la primera etapa, a razón de noventa y seis (96) habitaciones estándar y diez (10) suites, restaurantes, casino, piscina, jacuzzi, Spa, servicio de transporte turístico (*shuttle service*), espectáculos artísticos y culturales y servicio de habitación 24 horas al día, con una inversión realizada para la construcción del Hotel por la suma de diez millones, ochocientos noventa mil balboas (B/.10,890,000.00), aproximadamente;

Que el Casino Completo que se ubicará en el Hotel Radisson de Puerto Colón 2000, es un complemento de la oferta para promover el turismo en la provincia de Colón,

generar empleos y traer nuevas divisas a este sector del país, que contará con un área aproximada, para la Sala de Juego y Bar, de mil metros cuadrados (1,000 m2) y, aproximadamente, con doscientas (200) máquinas tragamonedas tipo "A", y catorce (14) mesas de juego; once (11) en sala y tres (3) en el área exclusiva, (VIP).

Que el Puerto Colón 2000, lugar en donde está construido el Hotel Radisson, es el principal puerto del cruceros del Caribe panameño y recibe un gran número de los cruceros del país, con la llegada de miles de pasajeros, así como de los tripulantes que buscan actividades y entretenimiento en sus puertos de destino; además Colón es la segunda ciudad de importancia comercial por el tráfico de mercancía de importación y reexportación de la Nación, dado que en ella se encuentra la Zona Libre de Colón, que tiene un promedio de visitantes anuales, en últimos cinco (5) años, arriba de cien mil (100,000) personas, provenientes de Centro y Sur América, del Caribe y Estados Unidos, entre otros puntos geográficos;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, los contratos cuya cuantía exceda los Tres Millones de Balboas (B/.3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa Alta Cordillera, S.A., para la Administración y Operación de un (1) Casino Completo en el Hotel Radisson, ubicado en el Puerto Colón 2000, Ciudad de Colón, Provincia de Colón, en el cual El Estado tendrá como participación en los ingresos, el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 2 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos, para suscribir con la empresa Alta Cordillera, S.A., un Contrato de Administración y Operación de un (1) Casino Completo en el Hotel Radisson, ubicado en el Puerto Colón 2000, ciudad de Colón, provincia de Colón.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 22 de 27 de junio 2006 y Decreto Ley N° 2 de 10 de febrero de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral, encargado

FELIPE CANO

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 58
(de 5 de diciembre de 2008)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de
22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

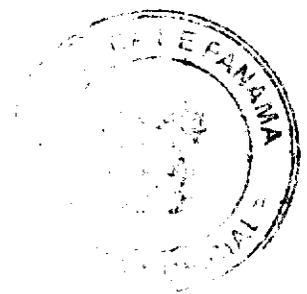
DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón) Vigencia del 6 al 19 de Diciembre de 2008				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mejorado
Panamá	2,05	2,25	2,30	2,33
Colón	2,05	2,25	2,30	2,33
Araujón	2,06	2,26	2,31	2,34
La Chorrera	2,06	2,26	2,31	2,34
Antón	2,07	2,27	2,32	2,35
Panamón	2,08	2,28	2,33	2,36
Agudelo	2,08	2,28	2,33	2,36
Divisa	2,09	2,29	2,33	2,36
Chitre	2,10	2,30	2,35	2,38
Las Tablas	2,11	2,31	2,36	2,39
Santiago	2,08	2,28	2,33	2,36
David	2,13	2,33	2,38	2,41
Frontera	2,14	2,34	2,39	2,42
Bogotá	2,14	2,34	2,39	2,42
Vieco	2,15	2,35	2,40	2,43
Cerro Punta	2,16	2,36	2,41	2,44
Puerto Armuelles	2,17	2,37	2,42	2,45
Changuinola	2,24	2,44	2,49	2,52

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:



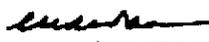
"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 6 de diciembre de 2008 y se mantendrá hasta el 19 de diciembre de 2008"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 5 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORUADO ESPINO
Presidente de la República de Panamá


GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS
Ministra de Comercio e Industrias

República de Panamá

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

RESOLUCION No JD-046

(de 4 de diciembre de 2008)

"Por el medio de la cual se declara el rescate administrativo del sistema de transporte terrestre público de pasajeros para la implementación del sistema de movilización masivo de pasajeros en las rutas metropolitanas, se establece la oferta pública, se establece el monto a compensar y se autoriza al Director General de Tránsito y Transporte Terrestre a utilizar del crédito extraordinario aprobado mediante la Resolución de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional No.89 de 27 de junio de 2008":

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 42 del 22 de octubre de 2007, establece el mecanismo para la creación del nuevo sistema de movilización masiva de pasajeros en el área metropolitana, con la finalidad de que la prestación de los servicios de transporte terrestre sea adjudicada mediante concesión administrativa, y establece los elementos para la participación de los actuales transportistas en el nuevo régimen.

Que para organizar el nuevo sistema, y con ajuste al contenido del Artículo 27 de la Ley 14 de 1993 dado por el Artículo 2 de la Ley 42 de 2007, se deben adoptar las acciones necesarias para asegurar la incorporación de los actuales transportistas que quieran pertenecer al mismo y, a su vez, establecer las condiciones para el retiro de aquellos transportistas que no quieran o no puedan continuar en el nuevo sistema.

Que en atención a la Ley 41 del 10 de julio de 2008, que adiciona un párrafo transitorio del artículo 27 de la Ley 14 del 26 mayo de 1993, reformada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007, establece que la Autoridad es la unidad competente para definir el monto de la indemnización, sin la necesidad del avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, la excepción del pago de todo impuesto o contribución la presentación del paz y salvo nacional y de seguridad social.

Que para la ejecución del innovador sistema de movilización masivo, se hace necesario que el Estado pueda determinar de manera fundada y motivada el Rescate Administrativo del actual sistema de transporte, en especial, de las concesiones de líneas, rutas y piqueras del transporte público de pasajeros que operan en el área metropolitana, mediante la compensación que le corresponda al prestatario del servicio de transporte terrestre público.

Que a fin de responder a las eventuales afectaciones que pudieren sufrir los actuales transportistas, derivados del proceso de transformación encarado en pos de la realización del nuevo sistema, se hace necesario establecer el procedimiento para la justa determinación y pronto pago de las compensaciones a que hubiere lugar.



Que mediante la Resolución de Gabinete No. 96 de 18 de junio de 2008 se autoriza un crédito adicional al presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2008, hasta la suma de treinta millones de balboas (B/30,000,000.00), con asignación a favor de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que mediante la Resolución No.89 de 27 de junio de 2008, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, aprueba el crédito adicional contenido en la Resolución de Gabinete No.96, referida, por un monto de treinta millones de balboas (B/30,000,000.00) a favor de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que considerando los lineamientos esbozados en el proceso de implementación del nuevo sistema de movilización masivo, es interés del Gobierno Nacional promover la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en forma segura, eficiente e ininterrumpida

Que el crédito extraordinario aprobado será utilizado para lograr mayor fiscalización y control en la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, y obtener como resultado la seguridad de los usuarios del servicio público a través del rescate administrativo del actual sistema de transporte público y de la adquisición de nuevos autobuses que presten servicio público.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el rescate administrativo del sistema de transporte terrestre público de pasajeros para la implementación del sistema de movilización masivo de pasajeros en las rutas metropolitanas.

SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre a utilizar del crédito extraordinario aprobado mediante la Resolución de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional No.89 de 27 de junio de 2008.

TERCERO: Para los efectos de esta Resolución, regirá las siguientes definiciones:

1. **Acuerdo de Voluntades:** Documento suscrito entre el transportista y el Estado que define el precio, forma de pago y los procedimientos para el traspaso del vehículo o elementos, ya sean muebles o inmuebles propios de la prestación del servicio, se da por terminada la prestación del servicio de transporte terrestre en las rutas metropolitanas y se procede a la entrega del monto de la compensación.
2. **Empresa Transportista:** Persona natural o jurídica que se dedica al servicio de transporte terrestre público, bajo el régimen comercial.
3. **Compensación:** Contraprestación económica que corresponde a los transportistas o las empresas transportistas ya existentes, que no puedan o no quieran continuar dentro del nuevo sistema de movilización masivo, que constituye el pago por el menoscabo sufrido por la cesación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en las rutas metropolitanas.
4. **Transportista:** Persona natural o jurídica propietaria de uno o más vehículos de transporte terrestre, que se dedican a la prestación del servicio de transporte terrestre público.

CUARTO: Que el cálculo de la compensación será establecida tomando en consideración los siguientes principios:

- a) Se calculará de acuerdo a los principios de evaluación de la unidad vehicular, su valor comercial.
- b) Conforme a la prestación de un servicio público de transporte y a la demanda y rutas compartidas.

QUINTO: Convocar la Oferta Pública, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, para que los transportistas o empresas transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre que resulten afectado puedan acceder a pago correspondiente en concepto de compensación.

El pago de la compensación seguirá la siguiente metodología:

1. Se presentará una oferta pública de compensación por el Rescate Administrativo de **MIL QUINIENTOS AUTOBUSES** activos de la ruta metropolitana que asciende a la cantidad única de **VEINTICINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/25,000.00)**.
2. El transportista presentará la Certificación del Registro Único Vehicular, en donde conste la propiedad del Bus.
3. El transportista firmará un Acuerdo de voluntades donde **declarará su conformidad** con los términos del mismo y renunciará a cualquiera reclamación futura a la Autoridad o cualquiera entidad del Estado.
4. La comisión del Rescate Administrativo procederá a **evaluar cada uno de los casos** en que se deba fijar sumas o montos distintos en razón de procesos judiciales o legales sobre la **propiedad del Bus**.
5. Después de cumplido este procedimiento, la Autoridad solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el pago correspondiente.
6. El transportista procederá a los trámites correspondientes de **traspaso a la Nación del Bus**, a su vez la Autoridad, solicitará al Registro Único Vehicular, una marginal en donde el **vehículo o Bus**, quede fuera del comercio y El Estado, proceda a entregar el monto de la compensación.
7. Esta oferta pública tendrá una validez de cuarenta y cinco días (45) calendarios.



8. Esta compensación registrará solamente a los vehículos tipo escolar (**Diablos Rojos**) que prestan el servicio en rutas troncales o corredores.

SEXTO: Autorizar al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para que en nombre y representación del Estado proceda a perfeccionar de los acuerdos de voluntades donde el transportista acepta el monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/.25,000.00)** en concepto de compensación.

SEPTIMO: Terminado el proceso de compensación, se procederá a la cancelación de los certificados de operación que no estén en funcionamiento, por un lado y por otro, los que no entraron al prenombrado proceso.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: La Ley 14 del 26 de mayo de 1993, La Ley 34 de 28 de julio de 1999, La Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 41 de 10 de julio de 2008, la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución No.29 de 3 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARMANDO FUENTE

Presidente

HERACLIO BATISTA.

Secretario.

República de Panamá

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Resolución N° JD -048

(de 4 de diciembre de 2008)

"Por medio de la cual se decreta el estado de emergencia para la ejecución del Programa de Transporte y Movilidad Urbana de la Ciudad de Panamá".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 22 de 2006, establece las reglas y los principios de **obligatoria observancia** en las contrataciones públicas.

Que el artículo 31 de la Ley No. 22 de 2006, tal cual fuera **modificado por el artículo 5 de la Ley 41 de 10 de julio de 2008**, establece la forma en que la entidad licitante debe cumplir con la **publicidad** de la convocatoria de los actos públicos, para la selección de contratista.

Que el artículo citado, en su numeral dos (2), señala un **término de publicación** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "**PanamaCompra**", para las convocatorias de **selección de contratista**, el cual debe ser no menor de cuarenta (40) días calendarios, para los contratos que exceden de la **suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.175,000.00)**.

Que dicho artículo indica que la entidad contratante podrá **establecer un plazo menor** a lo dispuesto en el numeral referido que, en ningún caso podrá ser menor de diez días calendario, en **circunstancias especiales**.

Que el literal c del artículo 31, de la Ley 22 de 2006, **modificado por la Ley 41 de 2008** y el literal c del artículo 97 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006, "**Que reglamenta la Ley de Contratación Pública**", señalan que cuando se produzca un estado de emergencia, debidamente acreditado, por la entidad **contratante, que haga impráctico o no viable** cumplir con el plazo previsto, previa resolución al respecto, la entidad contratante **publicará** la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "**Panamá Compra**" con una antelación no **menor de diez (10) días hábiles** de la fecha en que se celebrará el acto.

Que la necesidad de establecer los mecanismos para la **implementación del sistema de movilización masivo de pasajeros**, realmente es problema de Estado, ya que por un lado la situación **infrahumana** en que deben enfrentarse los usuarios de este servicio durante cualquiera momento que utilizan el servicio de **transporte terrestre**, y por el otro lado escandalosas cifras de muertes de humildes ciudadanos panameños. Situación que **atenta contra** los derechos esenciales de los usuarios del servicio que a diario afrontan las diferentes circunstancias que **incluyen hasta exponer su vida** por solamente utilizar el mal llamado servicio de transporte de personas, lo que configura un **estado de emergencia**.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el estado de emergencia para la Ejecución del Programa de Modernización de Transporte y Movilidad Urbana de la ciudad de Panamá, de acuerdo a lo establecido en el literal c del artículo 97 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "c" del artículo 31 de la Ley 22 de 2006, según fuera modificado por la Ley 41 de 2008, Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 41 de 10 de julio de 2008, Resolución No.29 de 3 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo 366 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARMANDO A. FUENTES R.

Presidente Designado

HERACLIO BATISTA

Secretario

República de Panamá

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Resolución N° JD-049

(de 4 de diciembre de 2008)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para gestionar los actos preparatorios, la convocatoria de la selección de contratista, designación de la Comisión Evaluadora para el procedimiento de adquisición de cuatrocientos veinte (420) buses urbanos requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política reconoce y garantiza el derecho de toda persona a obtener bienes y servicios de calidad, información veraz, clara y suficiente sobre las características y el contenido de los bienes y servicios que adquiere.

Que el creciente deterioro e inseguridad en la actual prestación del servicio del transporte público, tornan imperativo la transformación radical del transporte urbano, razón por la cual el Gobierno Nacional ha venido realizando estudios y asesorías con el apoyo de organismos internacionales desde el 2004.

Que desde el pasado 14 de mayo del año 2008, el Gobierno Nacional, presentó los mecanismos para la implementación del nuevo sistema de movilización masivo de pasajeros en las rutas metropolitanas.

Que atendiendo a los lineamientos trazados en la Estrategia de Implementación del Sistema de Movilización masivo de pasajeros en las rutas metropolitanas es interés del Gobierno Nacional promover y facilitar el periodo de transición del actual sistema establecido en la Ley 42 del 22 de octubre de 2007.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se encuentra realizando los actos preparativos para la convocatoria de una Licitación por Mejor Valor para el Estudio, Diseño, Administración y Operación del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Panamá, para lo cual se confeccionará un Pliego de Cargos.

Que a fin de responder a los eventuales procedimientos de transición se hace necesario establecer los componentes de planificación y coordinación, para que este servicio se siga brindando en forma interrumpida.

Que se ha establecido como solución temporal antes de que entre en operación los nuevos concesionarios del sistema de transporte urbano de Panamá, la adquisición por parte del Gobierno Nacional de cuatrocientos veinte (420) buses urbanos, requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre.



Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, corresponde a esta Junta Directiva, autorizar los actos y contratos que celebre el Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre por sumas mayores de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00).

RESUELVE:

Primero: Autorizar al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para gestionar los actos preparatorios, la convocatoria de la selección de contratista, designación de la Comisión Evaluadora para el procedimiento de adquisición de cuatrocientos veinte (420) buses urbanos requeridos para la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre

Segundo: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 41 de 10 de julio de 2008, Resolución No.29 de 3 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO A. FUENTES R.

Presidente Designado

HERACLIO BATISTA

Secretario

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°. 008- M-CdeM-2008

(De 1 de octubre de 2008)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos y con base a éstas atribuciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos con fundamento en el artículo 6to. del Reglamento para la Selección de Medicamentos vigente, tiene a su cargo el cambio de renglón, conforme a la petición del Servicio Médico correspondiente;

Que en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007 existe el renglón Gabapentina, 300mg, cápsulas, V.O.*. Uso restringido a Neurología y Medicina Física y Rehabilitación;

Que el Servicio de Neurocirugía solicitó a este organismo, a través de formulario de modificación del 03 de septiembre de 2008 y nota del 9 de septiembre de 2008, utilizar el medicamento del Formulario Oficial de Medicamentos 2007: Gabapentina, 300mg, cápsulas, V.O.*. Uso restringido a Neurología y Medicina Física y Rehabilitación;

Que para solicitar la modificación del renglón, el Servicio de Neurocirugía se basó en el siguiente motivo: El medicamento Gabapentina 300mg es utilizado frecuentemente para el control de neuropatías y convulsiones;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, decidió aprobar la solicitud del Servicio;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:



Primero: Modificar el siguiente renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007:

1-01-0933-01-10-3E Gabapentina, 300mg, cápsulas, V.O.*. Uso restringido a Neurología y Medicina Física y Rehabilitación.

El cual quedará así:

1-01-0933-01-10-3E Gabapentina, 300mg, cápsulas, V.O.*. Uso restringido a Neurología, Neurocirugía y Medicina Física y Rehabilitación.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de 15 abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-J.D., de 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F.

Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER

Secretaria Técnica

LCDO. RENÉ LUCIANI L.

Director General

Resolución N° 072- 2008

(De 21 de noviembre de 2008)

"Por la cual se aprueba el uso de Documentos Estándares para las

Contrataciones Menores que excedan de 1,000.00 balboas y no superen los 30,000.00 balboas"

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°22 de 27 de junio de 2006 se creó la Dirección General de Contrataciones Públicas como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que entre las funciones de esta Dirección está la de estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios e instructivos.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en base a esta función, considera necesario el establecimiento de documentos estándares en los procedimientos de contratación menor para la adquisición de bienes, obras o servicios que excedan de 1,000.00 balboas y no superen los 30,000.00 balboas, con el fin de facilitar la definición de los requerimientos de las entidades del Estado, la confección de los ofrecimientos por parte de los proponentes, así como la elaboración del texto de la resolución por la cual las entidades emitan la decisión de adjudicar o declarar desierto los actos públicos, según corresponda.

Que en atención a lo anteriormente señalado, y para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9, así como el artículo 39 de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006 y el acápite f. del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006, la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y oficializar el uso de los siguientes documentos estándares, para ser utilizados por las entidades del Estado en sus procesos de contrataciones menores:



- 1-Pliego de Cargos (Términos de Referencia) para Contratación Menor (Anexo No.1).
- 2-Formulario de Propuesta para Contratación Menor (Anexo No.2).
- 3-Modelo de Resolución de Adjudicación para Contratación Menor (Anexo No.3).
- 4-Modelo de Resolución de Deserción para Contratación Menor (Anexo No.4).

Parágrafo: El Pliego de Cargos (Términos de Referencia) y el Formulario de Propuesta para Contratación Menor serán generados por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" una vez se registre la convocatoria del procedimiento de contratación menor. Los modelos de resolución de adjudicación o de deserción para Contratación Menor estarán disponibles a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su impresión y uso correspondiente.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución comenzará a regir a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°22 de 27 de junio de 2006 y Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO RUIZ MIRÓ

Director General

MARISSA ECHEVERS E.

Secretaría General

ANEXO No. 1

**NOMBRE DE ENTIDAD
NOMBRE DE DEPENDENCIA
ACTO PÚBLICO No.**

**PLIEGO DE CARGOS PARA CONTRATACIÓN MENOR
(TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

I. DATOS DE LA ENTIDAD

Unidad de Compra:	Contacto:
Contratación Menor:	Tel:
Precio de Referencia:	Fax:
No. de Requisición:	Email:

II. DATOS DEL ACTO

1. Fecha de recepción de propuestas:
2. Hora de recepción de propuestas: Desde: Hasta:
3. Lugar de recepción de propuestas: (Lugar, Calle, Edificio, Piso)
4. Forma de entrega de propuestas:

Se recibirá presencial por escrito y en sobre cerrado, ó via fax ó email (sólo aplican cuando la entidad cuenta con correo electrónico institucional)

5. Fecha de apertura de propuestas:
6. Hora de apertura de propuestas:
7. Forma de adjudicación:
8. Plazo de entrega del bien o servicio:



9. Forma de Pago:

10. Términos de Pago:

11. Multa:

12. Partida presupuestaria:

13. Lugar de entrega del bien o servicio:

14. Observaciones:

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

1. Certificado de Registro Público, copia simple y un (1) original para su cotejo (Persona Jurídica) o fotocopia de cédula (Persona Natural).
2. Poder otorgado para actuar como representante en el acto con su respectiva fotocopia de cédula. Este requisito sólo aplica cuando la forma de entrega de la propuesta sea presencial.
3. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social (Copia Vigente).
4. Paz y Salvo de Renta (Copia Vigente).
5. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión (Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002).
6. Fotocopia del Certificado de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, vigente, en caso de contratación de obras.
7. Aviso de Operación.
8. Otros Documentos (que sean especificados por la entidad contratante en el presente Pliego de Cargos).

Nota: El proponente que resulte adjudicatario, y que haya enviado su propuesta vía fax ó correo electrónico, deberá presentar los documentos arriba listados en original para su respectivo cotejo.

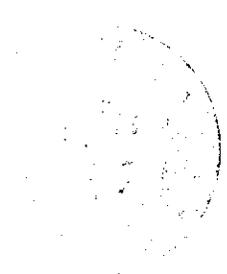
IV. CONDICIONES GENERALES

Corresponden a las publicadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.

V. CONDICIONES ESPECIALES

1. Sólo se recibirán propuestas en el formulario de propuestas, en lugar, fecha y hora señalada en el Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.
2. La Fianza de Cumplimiento será de ().
3. Los proponentes seleccionados deberán garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:
 - a) En el caso de obras, se obliga a responder por los defectos de construcción hasta por un término de tres (3) años.
 - b) En el caso de bienes, se obliga a responder por los vicios hasta por un término de un (1) año; en caso de bienes perecederos el término será el usual al ciclo de vida del producto,
 - c) En el caso de servicios, el término será de un (1) año para responder por el cumplimiento de éstos, en las condiciones pactadas.
4. En casos de empate para la adjudicación, se procederá conforme lo señalado en el literal k, del Art. 30 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 2006.
5. Los resultados del procedimiento de selección de contratista se notificarán a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, dentro del término y según las formalidades que establece la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.
6. Una vez refrendada y publicada la Orden de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, el adjudicatario, su representante legal o el apoderado correspondiente, deberá firmar y retirar la misma en la sede de la entidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
7. El proponente que resulte adjudicatario, deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.

VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO - ESPECIFICACIONES		
R	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD



CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria No. _____, publicado el día _____ del mes de _____ del año _____, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y en el tablero de anuncios de la entidad, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No. _____, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y el Artículo 73 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Que el día _____ del mes de _____ del año _____, en las oficinas de _____ fueron recibidas por parte de esta entidad las propuestas para dicho acto público, según se detalla en el siguiente cuadro: (transcribir cuadro de propuestas).

Que esta entidad, previa verificación de las ofertas recibidas, ha determinado que _____, es el proponente que ha presentado la oferta que corresponde al precio más bajo, cumpliendo con los requisitos y exigencias del pliego de cargos correspondiente, según lo establece la Ley de Contratación Pública y su reglamentación; por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No. _____, a _____, por la suma de B/. _____, por ser el proponente cuya oferta cumple con lo requerido en el pliego de cargos para esta contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, por el término de dos (2) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: En contra de la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numerales 3 y 12, y el artículo 39 de la Ley No. 22 de 27 de junio 2006; artículo 71 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Representante Legal o servidor público delegado

A N E X O No. 4

MODELO DE RESOLUCIÓN DE DESERCIÓN

PARA CONTRATACIÓN MENOR

RESOLUCIÓN No. _____

(De de de 200_)

"Por la cual se Declara Desierto el Acto Público de Selección de Contratista para la

Contratación Menor No. _____"

(Representante legal de la entidad o el servidor público delegado)

en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria No. _____, publicado el día _____ del mes de _____ del año _____, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y en el tablero de anuncios de la entidad, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No. _____, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y el Artículo 73 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Que el día _____ del mes de _____ del año _____, en las oficinas de _____ fueron recibidas por parte de esta entidad las propuestas para dicho acto público, según se detalla en el siguiente cuadro: (transcribir cuadro de propuestas).



Que esta entidad, previa verificación de las ofertas presentadas, ha **determinado** que lo procedente es declarar desierto el presente acto público, toda vez que (enunciar la causal que corresponde, de acuerdo al artículo 50 de la Ley No. 22 de 2006); por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No. _____.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, por el término de dos (2) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: En contra de la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 39 y 50 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; artículo 71 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Representante Legal o servidor público delegado

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,679 de 17 de noviembre del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de noviembre del año 2008, a la Ficha 302190, Documento 1475050, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BINGTON HOLDING S.A. L.** 201-308912. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,174 de 7 de noviembre del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de noviembre del año 2008, a la Ficha 597758, Documento 1467769, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MOUNTAIN FOREST S.A. L.** 201-308721. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,680 de 17 de noviembre del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre del año 2008, a la Ficha 118663, Documento 1473466, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TORHAM BUSINESS CORP. L.** 201-308720. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-163-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **ERNESTINA GONZALEZ DE RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 6-41-987, residente en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-409-04 de 14 de diciembre de 2004 y según plano aprobado No. 305-04-5428 de 6 de junio de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 8,021.51 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de La Prieta, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino s/n. Sur: David Castro, quebrada. Este: Ernestina González de Ruiz, camino. Oeste: David Castro, quebrada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/ o en la corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) LCDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308944.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 524-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HACIENDA LA HUACA, S.A. R.L. ANTONIA OJO**, vecino (a) de Tumba Muerto, corregimiento de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-40-968, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0984, según plano aprobado No. 405-12-21990, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 0344.97 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Valle, corregimiento Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Hacienda La Huaca, S.A. Este: Ganadera Don Nico, S.A. Oeste: Hacienda La Huaca, S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Bugaba, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-307438.

EDICTO No. 12 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ESTEBAN ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, oficio pistero, con residencia en Altos de San Francisco, Las Mañanitas, s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 6-85-511, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Taboga, de la Barriada El Raudal, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle Taboga con: 15.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. L. 201-307409.

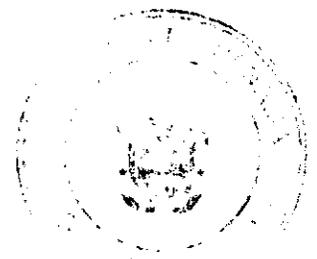
EDICTO No. 19 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CLEMENTINA GOMEZ DE NIÑO**, panameña, mayor de edad, con residencia en Altos de San Francisco, Calle Aguacate y cédula de identidad personal No. 8-321-431, en su propio



nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Cerezo, de la Barriada Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Aguacate con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Este: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Oeste: Calle Cerezo con: 25.00 Mts. Área total del terreno quinientos metros cuadrados (500 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-307410.

EDICTO No. 20 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) CLEMENTINA GOMEZ DE NIÑO, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Sitio Marín, El Coco, casa No. 4590 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-321-431, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Caridad, de la Barriada Sitio Marín, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Este: Calle La Caridad con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno ochocientos metros cuadrados (800 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-307411.

EDICTO No. 45. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9620 se ha dictado la Resolución No. 43 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) EVA MUÑOZ DE DIAZ, Céd. 8-394-66 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-B L-2 ubicado en un lugar denominado Calle Andrés Ureña Villanueva del barrio 2da. El Trapichito (B. Colón) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 10,748 recibido en este Despacho el día 17 de enero de 1984, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) EVA MUÑOZ DE DIAZ, Céd. 8-394-66 el día 23 de julio de 1984, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.15.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) EVA MUÑOZ DE DIAZ, Céd. 8-394-66 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) EVA MUÑOZ DE DIAZ, Céd. 8-394-66 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 9620 teniendo hasta hoy 24 de septiembre de 2008 una morosidad de 23 años y 5 meses. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9620, celebrado por el señor (a) EVA MUÑOZ DE DIAZ, Céd. 8-394-66 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 27 de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-308950.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 057-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ELIDA SAMANIEGO DE PEREZ**, residente del corregimiento de **Burunga**, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal No. 7-30-394, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-226-98, según plano aprobado No. 704-10-7871, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8106.93 M2, ubicadas en la localidad de **Bombacho**, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Miguel Pérez. Sur: Terreno de Oscar Samaniego. Este: Terreno de Oscar Samaniego. Oeste: Carretera que conduce de Tonosí a Macaracas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. Mileidy Del C. Cedeño G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308765.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 065-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ISAÍAS SÁNCHEZ PALACIOS**, vecino (a) de La Represa, corregimiento de La Represa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-285-512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-431-06 del 20 de julio de 2006, según plano aprobado No. 807-12-18720, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6057.34 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Represa, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 15.00 mts. a Chorrera y Lago Gatún. Sur: Sergei Plotnikoff De la Guardia. Este: Sergei Plotnikoff De la Guardia y Escuela de La Represa. Oeste: José Cornelio Robles. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera o en la corregiduría de La Represa, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-295672.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 332-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **NEMESIO ABDIEL ARAUZ RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-174-936, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0817, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 hás. + 3982.31 mts., ubicada en la localidad de Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-09-21688, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Juan Manuel Vega. Sur: Camino a río Escarrea. Este: Nemesio Abdiel Araúz. Oeste: Alexis Araúz y camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-295442-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 345-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ELVIA SANTAMARÍA DE DEL CID Y OTROS**, vecino



(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-56-893, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1227-06, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 hás. + 9801.74 mts., ubicada en la localidad de Calderita, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 404-02-21392, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Fernando Pérez. Sur: Camino. Este: Cenobia Samudio S. Oeste: Servidumbre y quebrada de Pita. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-298651-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 351-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINO PITY ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-154-18, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0963, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A. 3 Has. + 5,276.00, ubicado en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: José A. Miranda, río Guisado. Sur: Jorge L. Pitti, camino. Este: José A. Miranda. Oeste: Río Guisado, Alexander E. Pitti A. Y una superficie de: Globo B. 0 + 8,348.97 mts., ubicado en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Víctor Manuel Pitti. Sur: Río Guisado. Este: Río Guisado. Oeste: Río Guisado. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299266-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 359-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **AURELIO DELGADO RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-1553, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0989, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 hás. + 7180.13 mts., ubicada en la localidad de Manchuila, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-08-21830, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Eugenia Cerrud de Morales, Custodia Concepción, Qda. Cholo. Sur: Cirilo Quiel A. Este: Camino. Oeste: Eligio Ríos Concepción, Qda. Cholo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299887-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 367-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS IVAN MIRANDA IBARRA**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-727-892, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1124, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 hás. + 6139.15 mts., ubicada en la localidad de Caizán, corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano No. 410-05-17890, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Precipicio. Sur: Camino, Isafas Ledezma. Este: Minorfo Troech. Oeste: Víctor M. Quiel



y Jilma Miranda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299715-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 381-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALVARO MIRANDA CEDEÑO Y OTRA**, vecino (a) de Potrerillos, corregimiento de Potrerillos, del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-51, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0256-07 del 5 de febrero de 2007, según plano aprobado No. 403-08-21863, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5289.49 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Sitio Lázaro, corregimiento Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Miguel Angel Quintero. Sur: Serafina Quintero de Pittí. Este: Quebrada Gallinaza. Oeste: Camino público. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-300541.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 392-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIDIO AGUIRRE VALDES Y OTRO**, vecino (a) de Alta Mira, corregimiento de Cabecera, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-1009, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0889 del 21 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 410-01-21778, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3892.38 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Alta Mira, corregimiento Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Santos Aguirre. Sur: Santos Aguirre y carretera. Este: Santos Aguirre y carretera. Oeste: Santos Aguirre y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301251.

